



Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar... ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 540

JUEVES, 14 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6777

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto disponiendo que la Vicepresidencia del Gobierno ejercerá, por delegación, la facultad de dictar órdenes que afecten a diversos Departamentos Ministeriales y la de resolver las cuestiones de competencia. —Página 6778.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto aprobando el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra. —Página 6778.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto autorizando al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de veinticinco céntimos de peseta de las características que se expresan. —Páginas 6778 y 6779.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza don Julián La Sierra Luis. —Página 6779.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden resolviendo los expedientes del personal que compone el Tribunal seleccionador del personal diplomático consular, etc. —Página 6779.

Otra dando publicidad a las actuaciones del Tribunal seleccionador del Cuerpo diplomático consular, etc. —Páginas 6779 y 6780.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden determinando las condiciones que deben reunir los aspirantes a Directores de Establecimientos de aguas minero-medicinales. —Páginas 6780 y 6781.

Otra dictando normas para las denominaciones de calles y plazas públicas de las localidades. —Pág. 6781

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden prescribiendo la obligación de declarar al Servicio Nacional de Seguros las pólizas contratadas con entidades extranjeras antes del 18 de Julio de 1936, cuando el riesgo se haya consumado. —Página 6781

Otra condicionando la concesión de los beneficios del Decreto 220 a Unión Radio, S. A., de Madrid. —Páginas 6781 y 6782.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Benito Santos. —Página 6782.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Cursos

Orden anunciando un cursillo para habilitación de Ajustadores provisionales en los Parques de Artillería que indica. —Página 6782.

Otra id. id. para habilitación de Silleros, Guarnicioneros y Basteros. —Página 6782.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO.—Ascensos

Orden dictando instrucciones para el ascenso de la Oficialidad de Complemento. —Página 6782.

Ascensos

Orden consintiendo empleo inmediato al Alférez de Infantería don Dario Pérez Revilla. —Página 6782.

Otra id. id. a los Tenientes de Arti-

lería don José Fernández Alvarez y otros. —Páginas 6782 y 6783.

Otra id. a los Alféreces de Ingenieros don José Bulbás y otros. —Página 6783.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Farmacéutico tercero a don Zoilo Méndez Espejo y otras. —Página 6783.

Destinos

Orden asignando los destinos que expresa a los Jefes y Oficiales de Infantería don Pedro San Pedro Martínez y otros. —Págs. 6783 y 6784

Otra id. id. el Brigada de Infantería don Francisco Vargas Moral y otro. —Página 6784.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros el Capitán don Carlos Caballero Redal. —Página 6784.

Otra id. al Cuerpo de Ejército de Galicia al Farmacéutico tercero, asimilado, don Luciano Rey Romero. —Página 6784.

Otra id. a la Estación Radiotelegráfica de la Agüera el cabo Angel Sánchez Cilleros. —Página 6784.

Otra destinando a los órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Teniente Coronel de E. M. don Jesús Cuadrado Juárez. —Página 6784.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Jefes de E. M. don Eduardo de Fuentes Cervera y otros. —Página 6784.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a don Alfonso Pagés Costa y otros. —Páginas 6784 a 6786.

Otra id. id. a doña Dolores García de Pruneda Arizón y otras. —Página 6786.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo superior al Brigada de Complemento de Sanidad Militar don Emilio Mascort Morales.—Página 6786.

Situaciones

Orden cesando en la situación de Procesado el Capitán de Infantería don Anselmo de Carlos Andía y López.—Página 6786.

Otra íd. íd. los Sargentos don Cándido Venegas González y otros.—Página 6786.

Otra pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" al Alférez provisional de Infantería don Fernando Castro Suárez.—Pág. 6786.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Retiros

Orden pasando a situación de retirado, por cumplir la edad reglamen-

taria, el Oficial segundo D. Manuel Sáez Cruz.—Página 6786.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Destinos

Orden destinando al Arma de Aviación al Comandante de Infantería don Teodoro Vives Camino.—Página 6786.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DEFENSA DEL ESTADO

DECRETO

Haciendo uso de las atribuciones que me corresponden con arreglo al artículo dieciséis de la Ley Orgánica de treinta de enero del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—La Vicepresidencia del Gobierno ejercerá, por delegación, la facultad de dictar órdenes que afecten a diversos Departamentos Ministeriales y la de resolver las cuestiones de competencia y los conflictos jurisdiccionales.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO

Para desarrollo del Decreto promulgado con el número ciento ochenta y ocho en veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, creando la Dirección de Mutilados de la Guerra, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, apruebo el presente Reglamento orgánico del Benemérito

Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,
Fidel Dávila

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La escasez de moneda fraccionaria para las pequeñas transacciones, puesta ya de manifiesto en anteriores periodos, lógicamente se agudiza al extenderse el territorio ocupado por el Ejército y encontrarse núcleos de población con carencia de numérico.

La disuelta Junta Técnica del Estado, atenta a solucionar las dificultades que para el comercio representaba dicha falta, realizó las oportunas gestiones para proveer al mercado de la moneda precisa, contratando por el momento la adquisición de una partida, hasta que pudiera determinarse exactamente las necesidades totales de la circulación. Estimando, con notorio acierto, que, por distintas razones, la moneda más a propósito para iniciar el plan de acuñaciones que posteriormente se ha de llevar a la práctica, era la de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel—con características semejantes a la creada por R. D. Ley de 9 de enero de 1925, que se adicionaron a las

contenidas en el Decreto Ley de 19 de octubre de 1858—, ordenó la fabricación de monedas de esta clase por un valor de cinco millones de pesetas, cuya total elaboración está próxima a terminarse. Y constituido el Gobierno de la Nación, es el momento oportuno para dar estado legal a dicha moneda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de 25 céntimos de peseta, en aleación de cobre y níquel, hasta un total importe de cinco millones de pesetas.

Artículo 2.º La aleación de estas monedas será de 750 milésimas de cobre y 250 milésimas de níquel, con tolerancias máximas de 10 por mil. Su peso será de 7 gramos, con permiso de 15 por mil, en más o en menos. La moneda será redonda, torculada y con canto liso. tendrá un diámetro de 25 milímetros, y llevará agujero central con diámetro de 3,50 milímetros.

Artículo 3.º Las monedas ostentarán en el anverso una alegoría en que conste el yugo y las cinco flechas, emblema del nuevo Estado, con la inscripción "ESPAÑA UNA GRANDE LIBRE 1937 II AÑO TRIUNFAL", y, en el reverso, un escudo de España, una rama de

laurel y la inscripción "25 Cts."

Artículo 4.º La moneda objeto del presente Decreto se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna y entre los particulares hasta la cantidad de cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 5.º El importe de los gastos ocasionados por la acuñación, seguro de guerra, moneda de encerramiento y demás necesarios hasta la entrega de la moneda en las Cajas del Banco de España, se aplicará a la Sección del Presupuesto de Gastos titulada "Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas", Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 24 bis, y concepto nuevo, que, al efecto, se crea, con la siguiente designación: "Concepto 4.º Coste, gastos de cambio, transporte, seguro y demás que ocasione la adquisición y puesta en circulación de la moneda de cupro-níquel de 0.25 pesetas, adquirida por el Estado".

Artículo 6.º El importe del valor legal de la moneda que se entregue al Banco de España para su puesta en circulación se imputará a la Sección tercera del Presupuesto de ingresos "Monopolios y servicios explotados por la Administración", concepto nuevo que se crea, denominado así: "Capítulo 6.º bis. Artículo único. Valor legal de la moneda de cupro-níquel de 0.25 pesetas, puesta en circulación".

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda.

*Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet*

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO

A propuesta del Ministro del Interior, cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza, don Julián Lasierra Luis.

Dado en Burgos, a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES

Excelentísimo señor: Reunido el Tribunal designado para examinar los expedientes de los señores don Alejandro Padilla y Bell, Embajador; don Vicente González Arnao y Arnao de la Torre, Ministro Plenipotenciario de primera clase; don Juan Teixidor y Sánchez, Ministro plenipotenciario de tercera clase; don José del Castaño y Cardona, Secretario de primera clase; y don Tomás Suñer y Ferrer, Secretario de primera clase, que, según lo dispuesto por el Decreto-Ley de 21 de enero último, componen el Tribunal seleccionador del personal Diplomático y Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar, Caudilleros y funcionarios subalternos de Embajadas, Legaciones y Consulados, no ha encontrado causa alguna que pueda dar lugar a modificación de dichos nombramientos, juzgándolos, además, por lo que se refiere a los que se hallan en servicio activo, en condiciones de ser incluidos desde este momento, en el apartado a) del artículo 5.º del mencionado Decreto-Ley de 21 de enero último.

Lo que digo a V. E. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Burgos, 10 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA
Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: Recibidas las propuestas formuladas por el Tribu-

nal Seleccionador del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, de 28 de enero y 31 de marzo de año en curso, en virtud de las atribuciones que al mismo confiere el apartado a) del artículo 1.º Decreto-Ley de 21 de enero del corriente año, con el pronunciamiento de "Separados del Servicio", a los funcionarios comprendidos en la siguiente relación, de acuerdo con el artículo 5.º del referido texto legal, por hallarse los mismos al servicio del gobierno marxista, acatar su autoridad, dispongo su publicación en el "Boletín Oficial del Estado": Alvarez Buylla de Lozana, don Adolfo; Alvarez Buylla de Lozana, don Plácido; Alvarez Buylla de Lozana, don Vicente; Aranegui Coll, don Victor; Beguñá Calderón, don Ricardo; Careaga y Echevarria, don Luis; Careaga y Echevarria, don Fernando; Carner y Puig Oriol, don José; Carrera Diaz, don Daniel; Casa García Calamarte, don Enrique; Carlos de la: Cerdeira, don Clemente; Clemente Cabadas, don Evaristo; Clemente Nolla, don Juan; Cruz Marin, don Antonio de la: Cubas y Sagarzazu, don José de: Diaz Zorita y Romo, don Antonio; Fernández Pintado y Camacho don Ramiro; Fernández Ramos don Rafael; Fernández Shaw Iturralde, don Daniel; Fuente Bustillo y Cueto, don Roger de: García Ascot, don Felipe; García Lahiguera, don Antonio; García Lorca, don Francisco; García Miranda, don Manuel; Gómez Treviño, don Agustín Gonzalo; González Arnao Norzagaray, don Fernando; Giménez Cuende, don Angel; Leonona Ibarzabal, don Pedro; Lión Dorette, don José; Mestro de León, don Argimiro; March Liautaud, don Juan; Marín García, don José; Mariscal Paredo, don Luis; Martínez Feduch don Juan Manuel; Monguio Primatesta, don Luis; Montero de Madrazo don Jaime; Ortega Costa, don Juan; Peña Orellana, don Antonio; Plaza Alemán, don José; Prieto del Rio, don José; Prieto Villebrille, don Julio; Rodríguez Ramon, don Andrés; Rovira Armengol, don José; Sánchez Fernández, don Luis Amador; Semper y Olivares, don José María; Serrano y Contreras, don Antonio Luis; Sota y Bidou, don Mariano de la: Tejero y Aguirre, don Hilario; Tobio Fernández, don

Luis; Tremoya y Alzaga, don Pablo de; Tellez Molina, don Salvador; Ureña y Sanz, don Rafael de; Ventosa Arauz, don Jacinto; Zapico y Zarraluqui, don Emilio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos de publicidad y recurso que a los interesados concede el Decreto-Ley de 21 de enero del presente año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Resuelto el Concurso entre médicos del Cuerpo de Baños por Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, habiendo quedado vacantes las plazas de directores de los Establecimientos de aguas minero-medicinales que en otro lugar se relacionan, y para dar cumplimiento al contenido del apartado 9.º de la convocatoria de 9 de marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se abre un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para que los profesionales médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos puedan solicitar plazas con carácter de interino de entre las que se mencionan, sin que por ello se les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

2.º Para la adjudicación de las plazas, serán preferidos los médicos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Los militarizados que hayan sido heridos o contraído alguna enfermedad durante la campaña, estén aptos para el ejercicio de la profesión y cuenten con el oportuno permiso de la Autoridad Militar competente para desplazarse a la dirección balnearia que les corresponda, extremos que harán constar con documentación original.

b) Los refugiados en Zona Nacional que no perciban sueldo del Estado. Provincia o Municipio, justificándolo con una declaración jurada que servirá para exigirles la

responsabilidad a que hubiere lugar en caso de falsedad en su declaración.

c) Los demás profesionales médicos que hubiesen desempeñado plaza anteriormente con nombramiento oficial o por contrato con los dueños de los Establecimientos de aguas minero-medicinales.

3.º El turno de preferencia para adjudicar plaza a los médicos comprendidos en los grupos a, b y c) se hará teniendo en cuenta, además de las condiciones que anteriormente se señalan, la mayor duración en los servicios prestados al Ejército Nacional en la actual campaña liberadora, para los médicos militarizados, y la presentación de trabajos originales sobre estudios de Hidrología y Análisis Químicos, para los demás.

4.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, así como las certificaciones que adjunten, especificando con toda claridad nombre y apellidos, domicilio, localidad y provincia, deberán dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro del Interior (Jefatura Nacional de Sanidad) acompañadas de los documentos a que se refieren la letra a) para los médicos militarizados; y para los de las letras b y c), además de los que se les exigen, presentarán una certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., así como de los señores Gobernadores Militar y Civil de la provincia donde residan, en las que consten su adhesión y acatamiento al Gobierno Nacional en sus aspectos social, moral y político, y todos acompañarán, igualmente, la papeleta de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos, o, en su defecto, una declaración jurada en la que conste poseer dichos conocimientos y fecha aproximada en que lo consiguieron.

5.º Los médicos designados para desempeñar plaza con carácter interino no podrán ausentarse de la misma sin la oportuna autorización obtenida de la respectiva Inspección provincial de Sanidad y no podrán delegar en ningún otro compañero, porque ello llevaría consigo la destitución del cargo.

6.º Los designados para desempeñar plaza no darán por finalizada la temporada balnearia sin que antes entreguen en la Inspección provincial de Sanidad de donde dependa el Establecimiento de aguas minero-medicinales, una memoria y relación de agüistas que

hubieren concurrido al mismo en cumplimiento de preceptos reglamentarios vigentes.

Direcciones Balnearias que pueden solicitarse

Almeida, Zamora.
 Arechavaleta, Guipúzcoa.
 Arteijo Coruña.
 Ataun, Guipúzcoa.
 Beloscain, Navarra.
 Buyer de Nava, Oviedo.
 Cabreiroa, Orense.
 Calabor, Zamora.
 Caldas de Luna, León.
 Caldas de Orense, Orense.
 Carratraca, Málaga.
 Céltigos, Lugo.
 Catoira, Pontevedra.
 Cucho, Burgos.
 Elgorriaga, Navarra.
 El Raposo, Badajoz.
 Fuente Amarga de Chiclana, Cádiz.
 Fuente Amargosa de Tolox, Málaga.
 Fuente Nueva de Verín, Orense.
 Fuente del Val, Pontevedra.
 Gravalos, Logroño.
 Incio, Lugo.
 Montejo de Cebas, Burgos.
 Morgobejo, León.
 Nuestra Señora de los Angeles, Coruña.
 Ormaiztegui, Guipúzcoa.
 Prelo, Oviedo.
 Riba de los Baños, Logroño.
 San Adrián, León.
 San Juan de Azcoitia, Guipúzcoa.
 San Juan de Campos, Baleares.
 Villanueva, León.
 Zaldívar, Vizcaya.

Balnearios que por estar en obras de reparación se halla condicionada su apertura, pero que pueden concursarse igualmente

Alicun, Granada.
 Bouzas, Zamora.
 Caldas de Noceda, León.
 Cortegada, Orense.
 Cortezubi, Vizcaya.
 El Salugral, Cáceres.
 Fuentesanta de Gayangos, Burgos.
 Fuente Agria de Villaharta, Córdoba.
 Graena, Granada.
 La Hermita, Santander.
 La Herrería, Badajoz.
 Molinar de Carranza, Vizcaya.
 Panticosa, Huesca.
 Partovia, Orense.
 Peñas Blancas, Córdoba.
 Porvenir de Miranda, Burgos.
 Salnillas de Burandón, Badajoz.

Salvatierra de los Barros, Badajoz.
Sierra Elvira, Granada.
Valdelateja, Burgos.
Villaro, Vizcaya.
Burgos, 13 abril 1938.—II Año Triunfal. P. D., José Lorente.

En el fenecido régimen público español acontecía, con relativa frecuencia, que los cambios políticos fueran acompañados de un singular empeño de nimias alteraciones. Y acaso como signo de vitalidad de los adventicios, se pretendían hacer pasar acuerdos y resoluciones del peor estilo localista. Resultaba de esta manera bastante castigada la nomenclatura de las vías municipales, sujeta a los vaivenes de la política, con agravio de la Historia unas veces, de la Tradición otras, de la cultura en ocasiones y de la conveniencia del vecindario casi siempre.

Pero nuestro Movimiento Nacional no puede solidarizarse con esas costumbres, que al mismo tiempo que significan un desvío del recto sentido de la continuidad, pueden contribuir a cierta desorientación en el aprecio de los valores prertitos. Es necesario, pues, vigilar desde el Centro estas manifestaciones de la vida ciudadana, para evitar actuaciones censurables.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Comisiones Gestoras municipales se abstendrán de acordar revisiones generales de los nombres de vías y plazas públicas de las localidades.

2.º Sólo en casos de evidente agravio para los principios inspiradores del Movimiento Nacional o en otros de motivada y plena justificación, podrán acordar la supresión de las denominaciones actuales, previa consulta al Servicio Nacional de Administración local, del Ministerio del Interior.

3.º Para satisfacer el deseo de honrar la memoria de hombres ilustres o de hechos laudables, podrán servirse de las calles nuevas o de las afectadas por las supresiones excepcionales a que el apartado anterior se refiere.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Íltimos. Sres.: El volumen de los seguros contratados por particulares o entidades españolas con sociedades extranjeras y en pólizas también extranjeras, antes del Movimiento Nacional, alcanza, sin duda, importancia considerable. Después de la revolución de octubre de 1934 y, particularmente, a partir de las elecciones de febrero de 1936, los riesgos que se prevenían motivaron el hecho apuntado. Dada tal realidad, incumbe a este Ministerio, por una parte, conocer y apoyar las pretensiones de los asegurados españoles que puedan encontrarse frente a sus aseguradores en trance de discusión. Y por otra, conocer el importe de las indemnizaciones percibidas o por percibir, bien sea en moneda extranjera, bien en moneda nacional. En su virtud, y a propuesta de los Servicios Nacionales de Banca, Moneda y Cambio y Seguros, este Ministerio acuerda:

1.º Los particulares o entidades españolas que hayan contratado seguros con entidades extranjeras, mediante póliza extranjera, sea en moneda nacional o en divisas, con anterioridad al 18 de julio de 1936, vienen obligados a la declaración de las citadas pólizas ante el Servicio Nacional de Seguros (Ministerio de Hacienda), antes del día 20 del corriente mes de abril, si el riesgo objeto del seguro se hubiere ya consumado. La obligación establecida abarca igualmente a los seguros en que la indemnización se haya percibido, que aquellos en que esté pendiente de cobro.

2.º La declaración prescrita en el número anterior eximirá automáticamente a los beneficiarios del seguro de la responsabilidad que hubieren podido contraer por virtud de normas dictadas con anterioridad al 18 de julio de 1936. Dicha responsabilidad se entenderá subsistente si los asegurados infringieran lo dispuesto en la presente Orden.

3.º La obligación establecida en el número 1.º de esta Orden se extenderá a los territorios que se liberen, fijándose un plazo, para hacerla efectiva, de un mes, a partir de la fecha de la correspondiente liberación.

Lo que comunico a VV. II. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Banca, Moneda y Cambio y Seguros.

Vista la instancia, fecha 31 de enero próximo pasado, formulada por don Virgilio Oñate Sánchez, con domicilio accidental en San Sebastián, calle de San Bartolomé, 33, entresuelo derecha, como Consejero-Secretario en funciones de Director accidental de Unión Radio, S. A., de Madrid, en súplica de que se le otorguen a la citada Compañía los beneficios del Decreto número 220.

Vistos el Decreto de 17 de febrero y Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1937, así como las Ordenes de 6 de febrero y 12 de marzo del mismo año.

Resultando que, a causa de las circunstancias de guerra, la representación legal de la citada Compañía se encuentra imposibilitada, según se declara en la instancia, de dar cumplimiento a la Orden de 12 de marzo de 1937 en lo que a presentación de documentos se refiere.

Considerando que esta anomalía repercute en perjuicio del Tesoro Público por carecer la Administración de Rentas públicas de la provincia donde la Compañía en cuestión tiene su representación legal, a tenor del Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1937, de base impositiva declarada, a los efectos del apartado 5.º de la Orden de 6 de febrero de 1937 en conexión con el Decreto número 220, y es condición indispensable para obtener los beneficios de dicho Decreto que éstos no impliquen anulación en los deberes fiscales; este Ministerio se ha servido resolver: Que se considere a Unión Radio, S. A., de Madrid, acogida a los beneficios del Decreto 220, con la obligación simultánea por su parte de dar cumplimiento a sus deberes tributarios, sustituyendo ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia donde la Compañía tenga su representación legal el Balance y demás documentos contables, de que carece, por una declaración jurada del capital de explotación, que en este caso es base impositiva provisio-

dentro del régimen de tributación sobre capital de las Sociedades Anónimas a que esta sometida la Empresa solicitante.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Dr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

ORDEN

Ítmo. Sr.: Examinado el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de Bilbao, don Benito Santos Martín, para depurar su situación y conducta durante su permanencia en campo enemigo, en el que aparece suficientemente probado su comportamiento anti-patriótico y en sentido contrario a nuestra Causa, de acuerdo con el parecer del Instructor, con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Jefe de la misma, de acuerdo la separación y baja definitiva del expresado Guardia en el escalafón del Cuerpo de referencia, como incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 de diciembre de 1936.

Valladolid, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Cursillos para habilitación de Ajustadores provisionales

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, pre-

vio examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 15 de abril de 1937 (B. O. núm. 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de treinta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cursillos para habilitación de Silleros - Guarnicioneros - Basteros provisionales

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Silleros-Guarnicioneros-Basteros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 17 de agosto de 1937 (B. O. núm. 303).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Silleros-Guarnicioneros-Basteros que nombrará cada Parque será el de diez como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes

de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación de los declarados aptos.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone lo siguiente:

1.º—Sólo podrán ascender a Teniente en las escalas de Complemento los Alféreces que hayan servido seis meses en el frente.

2.º—Los Tenientes de Complemento podrán ascender a Capitanes con un año de servicio en el frente, siempre que los Alféreces profesionales de su misma antigüedad sean ya Capitanes.

3.º—Quedan sin aplicación, por ahora, los preceptos del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que regulan los ascensos de la Oficialidad de Complemento en cuanto se opongan a lo establecido en las reglas precedentes.

Burgos, 12 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 16 de febrero último, al Alférez de Infantería del Batallón de Voluntarios de Toledo número 1 don Darío Pérez Revilla.

Burgos, 12 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo inmediato por antigüedad, distribuyendo en su nuevo empleo la de 18 de marzo último, y surtiendo efectos administrativos a partir de

la revista del presente mes, a los Tenientes de Artillería que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

D. José Fernández Alvarez.
D. Víctor Relloso García.
D. Vicente Unzueta Arocena.

Burgos, 12 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 70 del pasado mes, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

D. José Balbás Planelles, de la Agrupación de Pontoneros.

D. José Garrido Torres, de la ídem ídem.

D. Constantino Piracés Reula, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos, 12 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero, asignándoles los destinos que se citan, al Farmacéutico civil, Cabo y Soldados Farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Farmacéutico civil don Zorito Méndez Espejo, que presta sus servicios en el Depósito de Medicamentos de Bujalance, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Cabo del Regimiento Infantería de Oviedo núm. 8 don Ricardo Barcelo Caries, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a ídem.

Soldado del 2.º Grupo de Sanidad Militar don Manuel Martínez Brocal, que presta sus servicios en el Laboratorio Químico-Farmacéutico del Ejército del Sur, al De-

posito de Medicamentos de Lanjarón (Granada).

Ídem del Regimiento Artillería Pesada núm. 1 don Rafael Gómez Naranjo, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Fuente Ovejuna, a la Farmacia del Hospital Militar de Motril (Granada).

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel don Pedro San Pedro Martínez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Ídem don José Alonso de la Riva, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente Coronel don José Ferrero Rodríguez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Ídem ídem don Manuel Prieto Madassú, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Ídem ídem don Francisco Vidal Sureda, ascendido, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36, continuando en la comisión que desempeñaba.

Capitán don Narciso Díaz Romanach, ascendido, al Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Teniente provisional don Crescencio Ollas Barrera, del Ejército del Norte, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Ídem ídem don Claudio González Martínez, del Regimiento de Infantería América número 23, al Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Ídem ídem don Federico Suárez Blanco, del Ejército del Norte, a la División Mixta "Flechas".

Ídem ídem don Félix González Estefani y Beltrán de Lis, del Regimiento de Infantería Mérida número 35, a la ídem.

Ídem ídem don Celestino Custardoy Chueca, del Ejército del Norte, a la ídem.

Ídem de Complemento don Ramón García Riaza, de un Batallón de Orden Público, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público.

Alférez provisional don Juar Lago Segura, del Ejército del Norte, al 11 Batallón del Regimiento de Infantería América número 23.

Ídem ídem don Ernesto Díaz Liguero, del ídem, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Ídem ídem don Manuel Alonso Díaz, del ídem, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Ídem ídem don José Peña Rojo, del ídem, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Ídem ídem don Francisco Ortega Mesa, del Ejército del Centro, al Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Ídem ídem don Lorenzo Uriarte Rubio, del ídem, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Ídem ídem don Santiago de la Cuesta de la Cuesta, del ídem, a ídem.

Ídem ídem don Jesús Fortín Ardáiz, del ídem, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Ídem ídem don Lorenzo Velayos Pérez Cardenal, del ídem, al Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Ídem ídem don Enrique Gavilán Estelat, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Ídem ídem don José Giraldes González, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Ídem ídem don Luis Marín Malumbres, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, a La Legión.

Ídem ídem don Manuel López Rivadulla, del Ejército del Norte, al Cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Ídem ídem don Adolfo Casero Areces, del ídem, al Cuarto Tabor

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Idem idem don Dimas Rodríguez Elvira, del idem, al idem.

Idem idem don Miguel Altura Martínez, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a disposición del Excmo. Sr. General del Ejército del Norte.

Idem idem don Ignacio Despujol Trenor, del idem, a idem.

Idem idem don Salvador Zulueña Pertegas, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a un Batallón de Orden Público.

Idem idem don Isaac Goñi Bronste, del Ejército del Sur, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Oficial moro Sidi Mustafá Ben Bachir Ben Aixa, de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Burgos, 11 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, en comisión, el Batallón de Infantería don Francisco Vargas Moral, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6, y a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión, el Sargento de Infantería don Jesús Almazán Pérez, procedente del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, el Capitán de dicho Cuerpo don Carlos Caballero Pidal, procedente del Regimiento de Galicia, núm. 13.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Cuerpo de Ejército de Galicia el Farmacéutico tercero, asimilado, don Luciano Rey Romero, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado el Cabo mecánico electricista primero Angel Sánchez Cilleros, a la Estación Radiotelegráfica de la Agüera, en lugar de a la de Villa Cisneros, como se consignaba en la Orden de 18 de marzo último (B. O. número 517).

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Teniente Coronel de Estado Mayor don Jesús Cuadrado Juárez, pasa destinado a las ordenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato con arreglo a lo que preceptúa el Decreto número 342 de 25 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 310), a los siguientes Jefes de Estado Mayor:

Teniente Coronel don Eduardo de Fuentes Cervera.

Idem idem don Antonio Villamil Magdalena.

Comandante don José del Campo Séneca.

Idem don José Derqui Derqui.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento

de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alferez de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Alfonso Pagés Costa, herido menos grave, siendo Brigada, en el frente de Asturias el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Oficial Moro de 2.ª, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sidi Duduch Ben Mohamed, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Brigada de Caballería, del Regimiento Cazadores de Calatrava número 2, don Ramón Pinero Crespo, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Antonio Gómez Junquero, herido menos grave en el frente de Madrid el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Antonio Díez Rubio, herido grave en el frente de Madrid el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Ismael Hernando Palacios, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento Maestro de Banda, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Marciano Sánchez Ceballar, herido grave en el frente de Toledo el día

18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Benigno Burgos Rodríguez, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Toledo el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Canarias núm. 39, don Federico del Castillo Cabezas, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Pablo Iglesias Sáez, herido menos grave en el frente de Alava el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo Legionario, del Primer Tercio de la Legión, don Isidro Jaspe Lucres, herido grave, siendo legionario, en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Seguridad, de la Comandancia de Oviedo, don José de Gabriel Fernández, herido menos grave, siendo Guardia, en el frente de Asturias el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado Presbítero, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Miguel Cuevas López, herido grave en el frente de Guadalajara el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Carros de Combate Ligeros núm. 2, don Leonardo Crespo Pérez, herido grave en el frente de Teruel el día 24 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Regimiento Girona núm. 18, don Jo-

sé Pereira Silva, herido grave en el frente de Aragón el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Isidro González Delgado, herido grave en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Manuel García Morales, herido grave en el Alto del León el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado Legionario, del Primer Tercio de la Legión, don Agustín Pintos Cid, herido grave en el frente de Madrid el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Artillería, del Regimiento Pesado núm. 1, don Manuel López Garrido, herido grave en el frente de Málaga el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Caballería, del Regimiento de Cazadores Numancia número 6, don Indalecio López Cobas, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Federico Rodríguez López, herido grave en el frente de Madrid el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería, del Batallón de Voluntarios Toledo número 1, don Lucio Recio Guerra, herido grave en el frente de Toledo el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Valladolid, don Manuel Bas

Almansa, herido menos grave en el Alto del León el día 1 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia Civil, de la Comandancia de Granada, don Juan Ruiz Gutiérrez, herido grave en el frente de Granada el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Sevilla, don Manuel Vasco González, herido menos grave en Sevilla el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Zaragoza, don Ángel Tornos Gañarul, herido grave en el frente de Zaragoza el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Falangista, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo, don Luis Suárez Palomino, herido grave en el frente de Asturias el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Falangista de la 2.ª Centuria de Alava, don Clemente Zuazo Garribay, herido menos grave en el frente de Asturias el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Requeté, del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, don José Tamayo Vega, herido grave en el frente de Córdoba el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Requeté, del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, don Manuel Casar Illescas, herido grave en el frente de Córdoba el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Requeté, del Tercio de Doña María de las Nieves, don Escolástico Iriarte Niebla, herido grave en el frente de Huesca el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la

pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (GC. LL. números 230 y 322), en relación con el Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 20.), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Dolores García de Pruneda Arizón, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Ingenieros retirado extraordinario, don Antonio Falquina Jiménez, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 1 de octubre de 1936.

Doña María de los Dolores Cortezo y Martínez Junquera, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Navio, don Julio García Sánchez, vilmente asesinado por los marxistas en Cartagena el día 15 de agosto de 1936.

Doña María Dolores Tena Ibarra, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería al servicio de Aviación, don Joaquín Tasso Izquierdo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de enero de 1937.

Doña Consuelo Cabo Vera, por el fallecimiento de su esposo, Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, don Manuel Peral Díaz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de octubre de 1937.

Doña Avelina Andújar Espino, por el fallecimiento de su esposo, Capitán del 6.º Grupo de Intendencia, don Carlos García Villareal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de noviembre de 1937.

Doña Soledad Martínez Cano, por el fallecimiento de su esposo, Teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, don Manuel Vázquez Campoy, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1936.

Doña Soledad González de Miguel, por el fallecimiento de su

esposo, Teniente de Artillería del 11 Regimiento Ligero, don Julián Barinaga Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de junio de 1936.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato al Brigada de Complemento de Sanidad Militar don Emilio Mascort Morales, del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur.

Burgos, 12 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Situaciones

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por orden de 3 de noviembre último (B. O. número 385), el Capitán de Infantería don Anselmo de Carlos Andía y López.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cesan en la situación de "Procesado", a la que pasaron por orden de 25 de octubre último ("Boletín Oficial" núm. 380), los Sargentos de la Legión don Cándido Venegas González, don Francisco Torrome Machi y don José María Figueredo.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2, el Alférez provisional de Infantería don Fernando Castro Suárez, procedente del Ejército del Centro.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 del corriente mes causa baja en fin del mismo y pasa a la situación de retirado, el Oficial segundo de Auxiliares de Artillería de la Armada don Manuel Sáenz Cruz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar treinta y nueve años de servicios y estar comprendido en la Ley de 22 de octubre de 1931 y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de mayo de 1938 por la Delegación de Hacienda de Cádiz, donde fija su residencia.

Burgos, 11 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Destinos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación, el Comandante de Infantería, Piloto y Observador don Teodoro Vives Camino.

Burgos, 13 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 14 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	26.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.75
Franco suizos	196.75
Reichsmark	3.45
Belgas	141.70
Florines	4.72
Escudos	38.60

Peso de moneda legal.....	2.25
Coronas checas.....	30,—
Coronas suecas.....	2.19
Coronas noruegas.....	2.14
Coronas danesas.....	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	32.50
Libras.....	53.05
Dólares.....	10.72
Francos suizos.....	245.40
Escudos.....	48.25
Peso moneda legal.....	2.80

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas

Anuncio.—Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Regular Colectiva "Riva y García".

Clase de aprovechamiento: Industrial.

Cantidad de agua: Diez mil litros por segundo (10.000).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Calatayud.

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él,

y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para adjudicar, por el tipo de 634.035,76 pesetas, las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, contra las cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas es de veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las doce del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y será presidido por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde

en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4,50) y un sello de la Caja Municipal de 1,20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para optar a la subasta de las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal".

Acompañarán a la proposición por separado, la cédula personal del ejercicio corriente: el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes, la cantidad de 31.701,80 pesetas, como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obreiro y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales.

La fianza definitiva que ha de prestar el remanente importa la cantidad de 63.403,58 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes a la constitución de la fianza definitiva y deberán quedar terminadas en un plazo de ocho meses.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario General, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas que han de regir en la contrata de las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:...

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:...

(Fecha y firma del proponente).

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Concurso

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares, en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó anunciar un Concurso para la provisión del cargo de Recaudador en la Zona de Ibiza (Baleares) de las Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación provincial, según R. D. del Ministerio de Hacienda fecha 5 de noviembre de 1929 con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para cubrir la vacante de Recaudador titular de Ibiza se abre Concurso público entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda y los de esta Diputación, al que podrán concurrir los actuales Recaudadores y Auxiliares de la Recaudación y en general cuantos individuos se crean con capacidad para ello.

2.^a Caso de no concurrir funcionarios del Ministerio de Hacienda ni los de esta Diputación, gozarán del derecho de prestación los auxiliares que presten o hubieran prestado servicio a contar

de la fecha que la Corporación tomó el Servicio a su cargo.

3.^a Los concursantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel timbrado común de la clase 2.^a, que llevará, además, adherido un sello Cruzada contra el Poro, de 0,10 pesetas, en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y horas de 9 a 13, acompañando los documentos convenientes para demostrar su condición, aptitud y méritos preferentes.

Los solicitantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán cursar sus instancias por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia o Jefes de los Centros donde presten sus servicios.

Los concursantes deberán necesariamente justificar por medio de declaración jurada no haber pertenecido a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular, ni a ninguna secta masonica o entidad que con la misma tuviere relación.

4.^a El Concurante que resulte elegido habrá de ajustarse estrictamente en el ejercicio del servicio a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones dictadas en la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo.

5.^a Se asigna en concepto de premio de cobranza abonable, por las sumas que recaude en periodo voluntario, el 143 por 100.

Por la acción ejecutiva percibirá el 50 por 100 de los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos en el primer periodo, el 60 por 100 en los demás casos y las dietas y remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes, cuidando de no ocasionar a los contribuyentes otros gastos que los indispensables.

6.^a Una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes, que en la base 3.^a se fija, la Comisión Gestora procederá al nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza, teniendo en cuenta las condiciones que en él concurren respecto a situación pecuniaria, costumbres, idoneidad para el cargo y cuantos datos puedan conducir a un conocimiento exacto y aquilatado de sus respectivas cualidades.

Estas condiciones serán aprecia-

das por el juicio directo que los señores Diputados que integran la Comisión Gestora hayan tomado de los solicitantes, no solo como consecuencia de los datos y antecedentes por estos aportados, sino también de los que con carácter reservado y particular se hayan de ellos procurado.

7.^a La fianza que deberá prestar el nombrado, será, para los funcionarios de Hacienda, la de pesetas 26.462,00, y para los que no lo sean, la de 52.924,00.

El que resulte nombrado Recaudador deberá constituir la fianza ante la Excm. Diputación Provincial de Baleares, en metálico, efectos de la Deuda Pública o hipotecaria admitida como suficiente, dentro del plazo de un mes desde que se le hubiere notificado el nombramiento.

Si transcurrido este plazo, y en su caso, expirada igualmente la prórroga que concede el artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación, no hubiere el nombrado constituido la expresada fianza, se entenderá que renuncia al cargo y la Comisión Gestora quedará facultada para nombrar otro concursante.

8.^a A efectos de lo prevenido en el apartado e) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace constar de manera expresa que la Diputación no concederá al Concurante que resulte nombrado el carácter de funcionario provincial.

9.^a Los pueblos que constituyen la expresada Zona son: Formentera, Ibiza, San Antonio, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia.

Palma, 28 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente, José Quin Zaforteza.—P. A. de la C. G., El Secretario, Miguel Font.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Don Manuel Danvila Burguero, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Francisco Alcaraz Polo la devolución de la fianza de pesetas 5.215,44, que tenía constituida para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia, se pone en conocimiento de todos los pensionistas del Estado que hubiesen tenido relaciones con dicho señor, que en virtud de lo

dispuesto en el artículo 6.º del P. D. de 14 de septiembre de 1925, tienen derecho a formular las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público.

Córdoba, 18 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Huesca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 26.724, de pesetas nominales 25.000, en títulos de deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal del Banco de España con fecha 25 de abril de 1927, a nombre de don Faustino López Gota y su esposa doña Jacoba Misa Mairal, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera de la inserción de este anuncio en los diarios "Boletín Oficial del Estado", "Diario de Burros" y "Gaceta España", de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, J. Atarés.

COMISION DE INCAUTACIONES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial con fecha trece de enero del año actual, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de doña Amalia E. yuda de Arza, propietaria del Laboratorio Farmacéutico "Arza", domiciliada en Gijón, por hallarse exenta de la responsabilidad

a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS SAN SEBASTIAN

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en el del Estado, hago saber: Que en este este Juzgado, y por el Procurador don José Luis Merino Herrero, en nombre y representación de don Rafael, don Manuel y doña Isabel Bats de la Gandara, se ha promovido expediente de extravío de los siguientes valores.

Siete acciones, de a 500 pesetas nominales, de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, Sociedad Anónima (C. H. A. D. E. S.), cuya numeración es la siguiente: 85.360, 97.140, 103.733, 103.734, 108.819, 108.820 y 109.085".

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a las personas en cuyo poder se encuentren dichos títulos para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado a acreditar, en forma legal, su adquisición, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Pino Chico.—El Secretario Judicial (ilegible).

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado correspondiente, he acordado que el día treinta del actual abril, a las once horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles, que a continuación se describen, embargados en el

juicio de concurso necesario de acreedores de don Ariuro Azorin Izquierdo, y que son los siguientes:

Una máquina excavadora, montada sobre plataforma giratoria, con ruedas tipo oruga, accionada por motor marca "Deutz", de dos cilindros, número 9.341, con compresor de aire para la puesta en marcha del motor, con su correspondiente cuchara, sirgas metálicas y demás accesorios; y con un cajón que contiene diversas piezas de recambio para la misma; usada, pero en perfecto estado de funcionamiento y con cuchara de empuje completa.— Tasada en 50.000 pesetas.

Ciento cuarenta tramos, de vía para vagonetas, compuesto cada tramo de dos raíles de seis metros de longitud cada uno, en 5.520 pesetas.

Treinta y cinco vagonetas de hierro basculantes, montadas sobre armazón cangrejo, tasadas en 3.850 pesetas.

Una máquina transportadora por medio de polea de goma, con su tolva metálica y carretilla de transporte y sin motor, en 3.000 pesetas.

Tres vagonetas de hierro, basculantes, sin cangrejo, en 45 pesetas.

Un compresor marca "Flottman", núm. 408, que consume gas oil, 3.500 pesetas.

Un tractor a gasolina, marca "Electrac", cuatro cilindros, de 17 HP., tipo oruga, tasada en 800 pesetas.

Una arrobadora mecánica, en 450 pesetas.

Una bomba aspirante para sacar agua a palanca, en 35 pesetas.

Veinte y cuatro palas usadas, en 48 pesetas.

Doce picos usados, en 30 pesetas.

Cuatro mortillos para compresor, en 400 pesetas.

Dieciocho barrenas para compresor, en 90 pesetas.

Tres barras palancas, en 35 pesetas.

Un motor de gasolina marca "Deville", de 5 HP., de un cilindro vertical, con radiadores y ventilador, en 550 pesetas.

Otro compresor, marca "Flottman", a gas oil, de dos cilindros y 25 HP., montado sobre una carretilla y con los siguientes accesorios: dos martillos: un rompedor y 28,60 metros de goma para la conducción de aire.—Tasada en 2.500 pesetas.

Tres cambiavías giratorias, en 225 pesetas.

Otros tres cambiavías giratorias, en 300 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en Estable-

cimiento ordenado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos: que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran sitos en término de Sadaba, de osinuco pap sopiuisq soj ua sopaisod don Zacarías Peire Gil, don Higinio Villacampa Murillo, vecinos de Ejea, y don Jaime Artajo Torralba, vecino de Sadaba, quienes los exhibirán a las personas que deseen examinarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Bb'asco. Juez de Primera Instancia del Distrito de Oeste de esta ciudad.

Hago saber. Que en este Juzgado, y a instancia del "Banco Mercantil de esta plaza", representado por el procurador don Alberto López Dóriga, se tramita expediente sobre robo de valores, cometido por los elementos rojos durante su dominación en esta provincia; dichos valores, emitidos todos por la Compañía Hispano Americana de Electricidad, son los siguientes: 1 acción, serie A, núm. 115.274, de 500 pesetas nominales, cupón número 31 y siguientes: 5 acciones, serie B, número 55.153 al 57, de 500 pesetas nominales cada una, cupón número 31 y siguientes: 5 acciones, serie B, número 53.728 al 30, 113.143 al 44, de 500 pesetas nominales cada una, cupón número 31; 8 acciones, serie A, número 59.627, 67.897, 77.771, 86.487, 118.490, 119.298 y 99 y 119.348; 2 acciones, serie B, número 84.132 y 109.175; 3 acciones, serie C, núm. 14.224, 50.683 y 84, todas ellas con un valor nominal de 500 pesetas, cupón número 31 y siguientes: 10 acciones, serie D, número 381.528, 382.582 al 84, 386.448 y 49, 386.631 al 34, de 100 pesetas nominales cada una, cupón núm. 31 y siguientes: 10 acciones, serie D, núm. 222.761 al 63, 224.026, 241.541 al 43, 241.623, 394.180, 394.402, de 100 pesetas nominales, cupón núm 31 y siguientes: 10 acciones, serie D, número 244.672, 250.291, 254.912, 257.561, 260.905, 277.255, 324.219, 336.196 y 97, 344.120, de 100 pesetas nominales cada una, cupón núm. 31 y siguientes.

Habiendo acordado en auto del día

de hoy publicar el presente, para que en término de quince días pueda presentarse el tenedor de los Títulos, conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario (ilegible).

CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Cabello López.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a José Cabello López, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Pedro José Rojo Jurado.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Pedro José Rojo Jurado, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Manuel Infante Nevado.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Manuel Infante Nevado, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Fidel del Nevado Nevado.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Fidel Nevado Nevado, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 3 del año en curso, por designación hecha por la Comisión

Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Rafael Aguilar Morillo (menor), vecino de Martín de la Jara, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Osuna a 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 2 del corriente año por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José María Aguilar Mora (menor), vecino de Martín de la Jara, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de mil novecientos treinta y siete, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime

procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna a 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido de Osuna e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye con el número 27 del corriente año por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Mora Gutiérrez, vecino de Martín de la Jara, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Sevilla, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Osuna a 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Puerta Cepeda.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 393 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Joaquín Medrano Urbano, vecino de Bardallur, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Justo San Martín, vecino de esta ciudad, Magallanes, 41, quinto, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquiéndez.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Angel Taucet, vecino de esta ciudad, Plaza de la Esperanza 5, quinto, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado

brado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito. = El Secretario, Angel Marquíéndez.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Martín del Castillo, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de diciembre de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Harquindey.

SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y Delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Hago saber: Que en expediente que con el número 490 me encuentro instruyendo, sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Rodríguez Espinola, vecino de Alanís de la Sierra, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculpado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de In-

strucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y Delegado por la Comisión Provincial de Bienes.

Hago saber: Que en expediente que con el número 172 me encuentro instruyendo, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Fernández Rojas, vecino de Alanís de la Sierra, de esta provincia, por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de expresado año, se requiere a dicho inculpado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez instructor del presente expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, sito en la calle Almirante Apodaca, núm. 4, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y Delegado por la Comisión Provincial de Bienes.

Hago saber: Que en expediente que me encuentro instruyendo, con el número 249, sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María González Ortega, vecino de Alanís de la Sierra, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculpado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y Delegado por la Comisión Provincial de Bienes.

Hago saber: Que en expediente que me encuentro instruyendo con el número 204, sobre declaración de responsabilidad civil contra José y Manuel García Fernández, vecino de Alanís de la Sierra, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculpado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, núm. 4, de esta capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

CACERES

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo

Por el presente requiero al vecino de Casarrubuelos Liborio Naranjo Navarro, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 2 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez Bárcena